

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE RADIO LA MEGA 103.3 FM



RADIO LA MEGA 103.3 FM
TELEONDA MUSICA FM CIA.LTDA.

CUENCA – ECUADOR
JUNIO 2025

El Código de Ética fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Aunque la ética no es coactiva, es decir no impone castigos legales, el Código de Ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

1. OBJETIVO

El principal objetivo del presente Código de Ética es proveer un marco de referencia y actuación a los servidores y trabajadores de la “RADIO LA MEGA 103.3 FM”, respecto a las normas de comportamiento esperadas que promuevan la excelencia, respeto, confianza y compromiso en el desarrollo de sus funciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Código de Ética son de aplicación obligatoria para todos los servidores y trabajadores de la “RADIO LA MEGA 103.3 FM”, en su relación con autoridades, compañeros de trabajo, proveedores, usuarios, otras entidades vinculadas con las competencias de la Institución, y la sociedad en general.

3. VALORES INSTITUCIONALES

Las actuaciones y conductas del personal de la radio Mega 103.3 FM deberán regirse conforme los siguientes valores institucionales:

3.1 Principios editoriales del Código de Ética

Todas las personas que conformamos la radio reconocemos que la eficiencia permite alcanzar la excelencia, aplicando normas y conductas tendientes a la optimización de recursos para lograr productos y procesos de superior nivel y en constante perfeccionamiento, a través de:

- a) Eficiencia;
- b) Disciplina;
- c) Creatividad;
- d) Calidad; y,
- e) Orientación al Servicio.
- f) Veracidad y equilibrio informativo: Nuestros miembros de reporteros deberán apegarse a la fidelidad de los hechos, equilibrio e imparcialidad.
- g) Distinguir la información y opinión: se diferenciará el material informativo de las opiniones, con la aclaración al inicio y al final de la intervención.
- h) Derecho a la réplica: Las personas en el referido espacio informativo de la radio podrán ejercer el derecho a la réplica de encontrarse alguna información expresa que sea inexacta, causándole un perjuicio.
- i) Principio de presunción de inocencia y debido proceso: Se evitara toda noticia o hecho delictivo que no haya sido judicialmente corroborada la responsabilidad, se evitara la divulgación de nombres de víctimas menores de edad y presuntos responsables, salvo orden judicial y sea de interés público, de ninguna manera incluirá domicilios o detalles para la localización donde viven los involucrados, sean testigos, víctimas o presuntos responsables.
- j) Derecho al honor: Sólo se publicará en la página web y redes sociales las imágenes de heridos o muertos que tengan valor periodístico excepcional y que no enfatizen

desmesuradamente el morbo o exalten las pasiones; debe respetar el derecho al honor y a la propia imagen y se evitará difundir imágenes que afecten la integridad de las personas.

k) Derecho a la no discriminación: El medio de difusión ejerce las libertades informativas sin hacer distinción alguna de edad, sexo, raza, religión, capacidad económica o cualquier otra consideración que implique una visión parcial o la defensa de intereses particulares.

l) Derecho a la rectificación: el medio de comunicación deberá rectificar la información que han difundido sobre ellas, sus familiares o sobre los asuntos a su cargo cuando existan deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley.

m) Equidad en la publicidad de casos judiciales

n) Servicio a la sociedad: Ofrecer a nuestra comunidad información para contribuir como medio de comunicación.

ñ) Respeto a la vida privada: Estamos obligados a respetar la vida privada, la dignidad y la intimidad personal, sin embargo, todo lo que sea de interés público será material de cobertura periodística.

3.2 Confianza

Radica en la credibilidad, apoyada por la experiencia, de las acciones, procesos y pronunciamientos de la institución y quienes la conforman, generando seguridad hacia usuarios internos y externos, y coadyuvando a la confianza y seguridad del sistema de radio difusión, a través de:

- a) Honestidad;
- b) Responsabilidad;
- c) Lealtad;
- d) Transparencia.
- e) Integridad periodística

3.3 Respeto

Todas las personas que conformamos la radio reconocemos como valor transversal el respeto, tanto en lo personal como en lo profesional y en todas las interacciones con usuarios externos y compañeros, demostrando permanentemente una actitud positiva y de servicio, a través de:

- a) Puntualidad;
- b) Cordialidad;
- c) Empatía.

3.4 Compromiso

Se lo debe generar con la radio, la sociedad y el Estado ecuatoriano, y se traduce en dar ejemplo de trabajo y buenas prácticas, de modo que todas las personas que nos rodean reciban lo mejor del esfuerzo individual encaminado a los mejores resultados colectivos. Implica ir más allá de las obligaciones adquiridas, con actitud proactiva, a través de:

- a) Trabajo en Equipo;
- b) Solidaridad;
- c) Humildad;
- d) Aprendizaje; y,

e) Buena Actitud.

4. COMPROMISO ÉTICO DE “RADIO LA MEGA 103.3 FM”

A través de nuestros valores institucionales, asumimos el compromiso de cumplir y promover los comportamientos éticos en el desempeño de nuestras actividades, a fin de inculcar y promover la cultura y educación a la ciudadanía mediante la gestión eficiente y responsable de la radio difusión, Por ende, en todo momento, honraremos y promoveremos el buen prestigio de la radio, a nivel local, nacional e internacional, según sea el caso.

5. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS

Los funcionarios de la radio cumplirán de manera obligatoria la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil Ecuatoriano, el Código de Trabajo, los Reglamentos Internos y demás leyes, normas y procedimientos aplicables en el ejercicio de sus funciones. La ausencia de lineamientos o marco jurídico, no eximirá a los colaboradores de una permanente observancia y comportamiento ético.

6. CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de intereses se ocasiona cuando existen intereses personales de los servidores y trabajadores de la radio, que obstaculizan o que podrían percibirse como una interferencia con la capacidad de tomar una decisión objetiva en el desarrollo de las actividades diarias. Es responsabilidad de los servidores y trabajadores de la radio evitar situaciones que denoten conflicto de intereses; y, en caso de existir, deberán informarlas por escrito para abstenerse de actuar o decidir en las mismas.

7. PERSONAL DE LA RADIO

El funcionario de la radio es una persona dinámica, propositiva, orientada a resultados y que construye día a día un ambiente de trabajo sano e inclusivo porque con su ejemplo atrae al mejor personal técnico y humano, busca de su función además de su seguridad y crecimiento, el desarrollo de sus compañeros; todo para la mejora del servicio de radio difusión que ofrece al país.

8. COMPORTAMIENTOS ÉTICOS ESPERADOS

8.1 Del servidor y trabajador de la Institución

- a) Ser cortés y respetuoso, en todo momento, con el tiempo y el espacio de las personas, con el objetivo de promover una convivencia armónica, sana y productiva.
- b) Aplicar criterios basados en la justicia e igualdad de oportunidades en la gestión Laboral.
- c) Mantener un espacio de trabajo limpio y ordenado, a través del cuidado y buen uso de los recursos que les sean asignados.
- d) Presentarse puntualmente a la jornada regular de trabajo y a las reuniones que se planifiquen.
- e) Ocupar lealmente la jornada de trabajo para el cumplimiento de las actividades laborales designadas y para la consecución los objetivos institucionales.

- f) Ser un ejemplo positivo, demostrando compromiso, convicción y transparencia en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- g) Promover un entorno de trabajo de confianza, donde los miembros del equipo de trabajo tengan apertura al diálogo y formulación de preguntas y opiniones profesionales sin miedo a represalias o a ser discriminado.
- h) Mantener un comportamiento profesional en el trabajo cuidando las expresiones de afecto, desafecto y/o conflictos.
- i) Acatar disposiciones de sus superiores solicitando ratificación por escrito en los casos que hubiere dudas respecto a su aplicación.
- j) Generar el desarrollo profesional de todos los colaboradores, así como gestionar la capacitación y los recursos necesarios para propiciar el desarrollo de las competencias requeridas en el trabajo.
- k) Reconocer, recoger y evaluar las contribuciones, aportes y nuevas ideas, intercambiando mejores experiencias, orientadas en el mejoramiento continuo de los procesos.
- l) Compartir la información y conocimientos para la mejora de las capacidades de los compañeros, enmarcado en las normas de confidencialidad establecidas por la Institución.
- m) Impulsar la igualdad de oportunidades y trato de manera justa e imparcial a todos los trabajadores, servidores, instituciones relacionadas, proveedores, usuarios y otras partes interesadas que mantengan cualquier tipo de relación con la Institución.
- n) Promover una cultura de lealtad, confianza, solidaridad y respeto de las diferencias culturales, sociales, y de género.
- o) Informar oportunamente por escrito a quien corresponda, en el caso de que se produzca conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones, conforme sea establecido.
- p) Prestar atención a las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

8.2 Con ciudadanos y usuarios de los servicios institucionales

- a) Brindar atención de una manera cálida y cortés, orientada en asesorar y ofrecer una solución y respuesta eficiente a los requerimientos que le sean realizados.
- b) Ofrecer un trato equitativo y equilibrado, proporcionando los productos y servicios con la mayor calidad y oportunidad.
- c) Demostrar honestidad e integridad en todas las interacciones que se mantengan con usuarios externos.
- d) Salvaguardar la confidencialidad de la información que se posea de terceros, como consecuencia de las actividades regulares del trabajo y limitar su divulgación.
- e) Publicar y transparentar la información pública de manera veraz, clara, útil y precisa.

8.3 Con proveedores

- a) Promover la ejecución de procesos de contratación con transparencia e imparcialidad, a través de la aplicación del marco legal vigente, así como los criterios técnicos profesionales y éticos, ajustándose a las necesidades institucionales y en beneficio de la misma.
- b) Gestionar de manera oportuna los compromisos de pago y obligaciones acordadas con proveedores, e inhibirse de aceptar o solicitar prestaciones a los mismos para beneficio propio.
- c) Los miembros de la Asamblea General, del Directorio, el Director Ejecutivo y trabajadores están impedidos de intervenir a título personal en negociaciones y en cualquier

procedimiento de contratación por sí o por interpuesta persona, por intermedio de su cónyuge, personas en unión de hecho o de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco podrán contratar a través de personas jurídicas en las que sean empleados, accionistas o socios.

9. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

Los servidores y trabajadores de la radio deben salvaguardar toda la información oficial. Por lo tanto, la información únicamente podrá ser utilizada, procesada, almacenada o manejada para los fines específicos determinados por la Institución y la Ley.

En este sentido, estará prohibido:

- a) Entregar información oficial a personas no autorizadas;
- b) Proveer información oficial por canales no autorizados;
- c) Ingresar o excluir datos en las bases de información utilizadas por los sistemas administrados por la radio sin el respaldo correspondiente; y,
- d) Facilitar o suministrar contraseñas, interna o externamente, que son de uso exclusivo de cada individuo.

Según lo establecido en el Estatuto, en la Reforma del estatuto, Reglamento de Trabajo, y el presente Código de Ética y Conducta, los servidores y trabajadores de la radio deben mantener en la más estricta confidencialidad y reserva de toda la información institucional a la que tengan acceso por sus funciones y alertar a su superior en caso de que le sea suministrada información no pertinente a su función.

En amparo a la normativa anteriormente citada, toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión, que tenga acceso a información reservada o confidencial, está obligada a mantener la reserva o confidencialidad de la información aun cuando su relación laboral, desempeño de su profesión o relación con la institución haya cesado.

Los servidores y trabajadores de la radio deben mantener suscritas políticas de acceso a información reservada y bajo ninguna circunstancia dicha información puede ser usada para beneficio personal, familiar, o de cualquier otra persona, o en perjuicio de terceras personas. La información que deba ser publicada por la empresa, en los términos de transparencia y responsabilidad institucional, se gestionará a través de la Asamblea General, del Directorio, el Director Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos.

10. IMAGEN INSTITUCIONAL

Los servidores y trabajadores de la radio deberán mantener tanto dentro como fuera de la empresa, inclusive en redes sociales y aplicaciones de mensajería, un comportamiento que no comprometa la buena imagen institucional y/o la reputación u honra de sus compañeros de trabajo. La radio respeta los derechos constitucionales de todos los colaboradores y la libertad de expresión; sin embargo, los colaboradores de la radio deben expresarse y comportarse, en todo momento, de modo que no se desacredite a la Institución o a sus integrantes. Por lo tanto, se deberán observar las siguientes conductas personales en su vida pública como privada:

10.1 Manejo de logos y credenciales

El nombre y el logotipo institucional no serán utilizados en actividades fuera de sus funciones asignadas o que causen cualquier tipo de perjuicio a la radio. Las credenciales de identificación no serán utilizadas para fines contrarios a los intereses de la Institución ni durante actividades no oficiales fuera de las instalaciones. Toda actividad no oficial es una actividad personal, por lo que la identificación con la radio no es procedente en ese ámbito.

10.2 Conducta fuera del trabajo

La conducta fuera del trabajo es un asunto privado; sin embargo, se espera que todos los colaboradores de la radio actúen bajo los valores institucionales y el respeto a la Ley.

10.3 Declaraciones Públicas

En caso de que un colaborador sea requerido para ofrecer una entrevista o cualquier tipo de declaración pública, que comprometa información de la Institución, se deberá tener autorización expresa del Director Ejecutivo, en coordinación con el Directorio.

11. CULTURA ANTISOBORNO

Los servidores de la radio deberán en todo momento tener en cuenta las funciones que se les han sido asignadas conforme el estatuto, el reglamento interno, contrato de trabajo y el presente código de ética y conducta, y estar informados sobre lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal respecto de los delitos económicos, tales como: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, testaferro, entre otros, con el objetivo de promover un ambiente libre de actos de corrupción. Cualquier intento por parte de organismos de control, entidades financieras contribuyentes y aportantes y empresas de seguros privados, entidades públicas y/o privadas relacionadas, beneficiarias de la radio difusión, proveedores y/o cualquier otra persona natural o jurídica que tenga relación con la entidad, de ofrecer prestaciones (regalos, invitaciones, pagos) u otros beneficios en agradecimiento o a cambio de favores o trato especial de la empresa, éstos deben informar inmediatamente al Director Ejecutivo, para la devolución de la prestación o beneficio, o hasta la denuncia correspondiente, de ser el caso. Si un servidor conociere de la existencia de actos relacionados con el presente apartado por parte de otros servidores de la radio, es su obligación denunciarlos al Director Ejecutivo, o Representante de Recursos Humanos o por los canales establecidos para el efecto, conforme lo mencionado en el numeral 14 del presente documento. Así mismo, quienes ofrezcan, soliciten o acepten cualquier tipo de soborno estarán sujetos a las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las denuncias penales aplicables. Los servidores de la radio, por lo tanto, deberán denunciar y combatir los actos de corrupción y abstenerse de:

- a) Solicitar o aceptar, de cualquier persona natural o jurídica, de forma directa o indirecta, regalos, favores, dinero o cualquier clase de beneficio o atención, por agradecimiento o la ejecución de sus funciones.
- b) Aprovechar la influencia de su cargo para intervenir ante el personal de la radio u otras entidades, con el objetivo de obtener una ventaja o beneficio para sí mismo, familiares, o para terceros.

c) Realizar intencionalmente cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con agravante de obtener indebidamente beneficios para sí mismo o para un tercero. En este sentido, y como norma general, no está permitido que los servidores y trabajadores de la radio reciban gratificaciones o regalos por parte de terceros relacionados; sin embargo, en caso de que éstos los remitan o entreguen in situ como acciones de agradecimiento, el colaborador seguirá el protocolo de informar al Director Ejecutivo para su.

Para el presente Código de Ética y conducta se considera gratificación, a la recibida por un servidor o trabajador de la institución de alguna parte relacionada; con el objetivo de obtener algún tipo de beneficio, que genere conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones, o a su vez se constituya un soborno.

12. RESPONSABILIDAD SOCIAL

La radio cuida de su entorno y a la vez, contribuye con el mejoramiento sistemático de la sociedad, actúa en beneficio de sus propios colaboradores, sus familias y el entorno social y ambiental.

Como parte fundamental de su responsabilidad social, la radio privilegia su relación con la sociedad, para lo cual:

- a) Impulsa el aprendizaje y desarrollo en las especializaciones afines al ámbito de su competencia, manteniendo convenios con diferentes entes u organismos a fines.
- b) Procura alcanzar el logro de intereses comunes con la ciudadanía, propiciando el diálogo y la democracia, para cuyo efecto utiliza espacios y canales específicos de comunicación.
- c) Se encuentra comprometida con la promoción y apoyo de acciones sociales y de voluntariado, a grupos vulnerables o en favor de la educación, y las buenas costumbres.
- d) Realiza todas las actividades correspondientes a sus procesos, respetando los derechos humanos y el medio ambiente, y rechaza prácticas que los violenten.
- e) Se toman las acciones necesarias para asegurar que se cumplan los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promueve la inserción laboral de personas con discapacidad de manera equitativa garantizando la igualdad de oportunidades.

13. OTRAS CONDUCTAS NO ESPERADAS

Adicionalmente a las conductas mencionadas en los apartados anteriores, los servidores y trabajadores de la radio deberán evitar los siguientes tipos de comportamientos, sin perjuicio de que su omisión genere sanciones disciplinarias o de otra índole:

- a) Participar o apoyar a cualquier organización o persona que promueva actividades ilegales.
- b) Generar escándalo público en eventos institucionales o personales.
- c) Atribuirse funciones que no le correspondan.
- d) Acosar, amenazar, amedrentar, o intimidar a otra persona mediante el uso de lenguaje verbal o no verbal.
- e) Discriminar a las personas debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, cultura, género, edad, discapacidad, orientación e identidad sexual, estado civil, o cualquier otro aspecto usado para discriminación o exclusión social.

- f) Mantener deudas en mora con instituciones del sector público.
- g) Perjudicar al medio ambiente, el patrimonio cultural y los bienes públicos.
- h) Disponer de bienes y recursos de la radio para beneficio personal o de terceros
- i) Prestar servicios a título gratuito u oneroso en los cuales se presente un conflicto de intereses.
- j) Afectar el desarrollo de las funciones asignadas en la radio por realizar actividades personales.
- k) Solicitar directa o indirectamente, a otro servidor o subordinado, según el caso, cumplir con disposiciones que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución, las Leyes y normas, o las buenas prácticas.
- l) Asistir a la jornada regular de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- m) Consumir durante la jornada regular de trabajo, bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, excepto psicofármacos u otros medicamentos que deban ser utilizadas por prescripción médica.
- n) Organizar actos de proselitismo político o de cualquier índole que pueda afectar o pretenda distraer a otro servidor o trabajador durante la jornada de trabajo.
- o) Ordenar por cualquier medio a los colaboradores el asistir a eventos de carácter partidista/proselitista, o de cualquier índole ajena a la función institucional o usar bienes y recursos institucionales de la radio para dichos fines.
- p) Iniciar o mantener relaciones sentimentales con otro compañero o compañera de la radio, pues las mismas afectan al sano juicio profesional, toma de decisiones y comprometen el ambiente de trabajo, además de producir un evidente conflicto personal o de intereses.
- q) Acosar sexual, psicológica o laboralmente a colaboradores de la institución.
- r) Usar el correo institucional para fines de interés personal; y,
- s) Descuidar el uso adecuado de los recursos materiales, energéticos y de bienes necesarios para sus funciones, pues su desperdicio además de ser un gasto innecesario del Estado compromete el cuidado del medio ambiente.

14. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los servidores y los trabajadores de la radio, tienen la obligación de informar actos de corrupción, actuaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier tipo de comportamiento, que se suscite habitual u ocasionalmente dentro o fuera de la jornada regular de trabajo, que pudiera dar lugar a prácticas que contravengan lo establecido en las leyes, normas y el presente Código de Ética y Conducta; ya sea informando por escrito a su jefe inmediato o al Representante de Recursos Humanos.

15. RESOLUCIÓN DE DILEMAS ÉTICOS

Si bien ninguna organización puede esperar prever, y por consiguiente controlar, la cantidad de dilemas éticos que las personas podrían enfrentar en la ejecución diaria de sus tareas, debido a la gran variedad de comportamientos y decisiones que se pueden derivar; un Código de Ética ayuda en la promoción de un marco referencial de actuación para delimitar los comportamientos aceptados y no aceptados por la Institución. Cualquier duda

en la aplicación del presente Código podrá ser absuelta por el Directorio, o el Director Ejecutivo, pero únicamente sobre situaciones prácticas y vivenciales.

16. COMITÉ DE ÉTICA

El Director Ejecutivo junto con dos funcionarios de la empresa adicionales, conformarán el Comité de Ética. Sus principales funciones serán las consideradas en el presente Código y además:

1. Promover entre los funcionarios el conocimiento y práctica de la ética
2. Difundir el presente código entre los funcionarios de la radio

17. CONSECUENCIAS

El incumplimiento o inobservancia de lo dispuesto en el presente Código de Ética y Conducta, dependiendo de su gravedad, serán sancionadas conforme el Estatuto, EL Reglamento interno de Trabajo, el régimen disciplinario establecido en los Reglamentos Internos de Administración de Recursos Humanos, según sea el caso; sin perjuicio de otras acciones penales aplicables. Lo señalado en el presente Código no puede constituir eximente, atenuante o prueba a favor en el ámbito penal.

18. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

El Director Ejecutivo es la instancia encargada de liderar las acciones que conlleven la promoción de una cultura de probidad y transparencia, con la finalidad de lograr que todos los colaboradores cumplan a cabalidad con el Código de Ética y Conducta de la “RADIO LA MEGA 103.3 FM”. En ese contexto debe diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los trabajadores que cumplan con los valores, principios, deberes y guías de conducta del presente Código de Ética y Conducta. Los estímulos o incentivos que podrían otorgarse a quienes se hagan acreedores a ello, consisten en un reconocimiento formal de parte de la Administración que se incluirá en la hoja de vida del trabajador y será insumo para sus evaluaciones de desempeño, así como para ascensos o promociones, pudiendo además efectuarse un reconocimiento público de ser el caso.

19. DERECHOS HUMANOS

La protección y defensa de los derechos humanos, civiles y políticos de todas las personas, tanto dentro de la radio como de nuestro entorno y grupos de interés, es un papel fundamental para nuestra organización con el fin de asegurarnos de no ser cómplices en abusos a estos derechos, ya sea por participación directa o indirecta de alguna práctica que atente contra los mismos.

Nos preocupamos por promover condiciones laborales seguras y dignas, no discriminamos a ninguna persona ni grupo de interés con los que nos relacionamos por condiciones o características físicas, prácticas personales o cualquier otro concepto y capacitamos a nuestro personal en valores y derechos humanos.

En materia de Derechos Humanos y en lo que cabe de acuerdo al tamaño de nuestra empresa, a las características de su operatividad y a su entorno, declaramos firmemente que nos acogemos a lo que estipula el Estatuto, Reglamento Interno de Trabajo, y el presente Código de Ética y Conducta.

20. NORMAS DE APLICACIÓN. -

Art. 1 La dignidad humana. –

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- c. Respetar la intimidad personal y familiar.

Art. 2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria

- a. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- b. Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c. Evitar la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d. Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- f. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

Art. 3.- Concernientes al ejercicio profesional:

- a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- d. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

Art. 4.- Relacionados con las prácticas del medio de comunicación social:

- a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;

- b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Abstenerse de difundir publireportajes como si fuese material informativo;
- e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- f. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- g. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- h. Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- i. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,
- j. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Art. 5.- Principio de participación:

Se facilitará la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación.

Art. 6.- Principio de interculturalidad y plurinacionalidad:

En materia de derechos a la comunicación se promoverá y garantizará la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, promoviendo una comunicación intercultural con respeto a la diversidad del Ecuador.

Art. 7.- Principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes:

Los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 8.- Clasificación de audiencias y franjas horarias:

Para diseñar los programas a difundirse, el tipo de anuncios publicitarios, programas pagados y su contenido se tomará en cuenta las franjas horarias:

1. Familiar: Incluye a todos los miembros de la familia. Desde las 06h00 a las 18h00. En esta franja solo se podrá difundir programación de clasificación “A” Apta para todo público;

2. Responsabilidad compartida: Dirigida a de entre 12 a 18 años, con supervisión de personas adultas 18h00 a las 22h00. En esta franja se podrá difundir programación de clasificación “A” y “B”: Apta para todo público, con vigilancia de una persona adulta; y,

3. Adultos: Dirigida a personas mayores de edad (18 años). Desde las 22h00 a las 06h00. En esta franja se podrá difundir programación clasificada con “A”, “B” y “C”: Apta solo para personas adultas.

Los parámetros que fije el ente de control serán asumidos por el medio.

Art. 9.- Principio de transparencia:

El medio difundirá sus políticas editoriales e informativas y su código deontológico en portales web o en un instrumento a disposición del público.

PRINCIPIOS EDITORIALES

Art.10 .- Bajo el compromiso con el Estado social y democrático de Derecho se motivará a través de los hechos y opiniones reflejados en el quehacer periodístico se evidencie imparcialidad respeto a la dignidad humana, a las opiniones políticas, ideológicas y religiosas. Compromiso de constituir espacios con el libre debate de las ideas y para ofrecer a la comunidad información de calidad para la toma colectiva y cotidiana de decisiones.

Art. 11.- Se considera que el acceso a la información pública con transparencia son herramientas fundamentales para hacer un excelente periodismo. Que las normas relacionadas con el secreto profesional del periodista y las libertades informativas son prerrogativas constitucionales que no se explican si no satisfacen el derecho superior a estar informado.

Art. 12. Nuestro medio aspira a tener como rasgo distintivo el ejercicio libre y responsable del periodismo de investigación con el objetivo de eliminar el periodismo de la improvisación y la inmediatez, a cumplir de mejor manera con las normas deontológicas de la actividad periodística, a edificar las instituciones democráticas sanas y transparentes, a mejorar la calidad de vida en la sociedad y, a contribuir a la convivencia democrática.

Art. 13. Nuestro medio tiene el compromiso de separar la línea editorial de las decisiones periodísticas de la empresa, prioriza el interés público a las utilidades económicas.

Art. 14. Nuestro medio radial priorizará el análisis razonado y la contextualización informativa. Rechaza la opinión por la opinión por no aportar nada al radioescucha y desnaturalizar la actividad periodística. Se promoverá la participación de expertos en los distintos temas que le interesan a la sociedad, sin limitarse a convocar a representantes de distintas fuerzas políticas. La pluralidad y la diversidad como mecanismo de buscar el interés de la sociedad. El encuentro de los diversos puntos de vista generados en la comunidad será el camino de expresión de los actores de la sociedad en los espacios periodísticos.

Art. 15. Toda persona que emita opinión será responsable de lo que afirma e informa, sin que existan restricciones y limitaciones para ejercer la libertad de prensa y opinión. Por lo anterior, no habrá espacios de opinión bajo seudónimos ni firmas o segmentos que ponderen rumores o trascendidos que, vulneran los principios éticos de transparencia informativa, desinforman y manipulan.

Art. 18. Nuestro medio radial asume el compromiso con la sociedad para transparentar la composición accionaria de la empresa. Los periodistas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer claramente la identidad de los propietarios y los porcentajes accionarios de quienes participan en ella. Su estructura es un asunto público.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. Complementan las disposiciones de este código en lo relacionados con los propietarios y administradores, los estatutos de la empresa y más normas societarias. Con los vinculados laboralmente, el reglamento interno de trabajo, y con terceros los contratos suscritos con ellos.